CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
06 AGO 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 09:53 AM

**MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA** 024

Los Congresistas miembros del **Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso**, a iniciativa del congresista **HÉCTOR ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

**CONSIDERANDO:**

Que, es de conocimiento público que la anomalía climática que se desarrolla en la costa del Perú denominado "El Niño Costero" generó el año 2017 un implacable impacto en varias regiones del país, colocándolos en una situación de emergencia, para ello se dispuso la creación de la "Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" a través de la Ley 30556 del 29 de abril de 2017, con la finalidad de rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional;

Que, desde el último año, el Perú viene sufriendo una crisis sanitaria y socioeconómica generada por la pandemia del Covid 19 y el flagelo de la corrupción, además de la paralización de las obras a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; por lo que existen razones fundamentadas para que, teniendo como referencia las investigaciones de la "Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero" realizadas durante el quinquenio parlamentario anterior (Mociones N°02028/2017-CR, N°02036/2017-CR, N°02076/2017-CR, N°02132/2017-CR, N°02256/2017-CR y N° 10674/2020-CR); el Pleno del Congreso de la República apruebe la constitución y conformación de una nueva "Comisión Especial Multipartidaria para continuar con el seguimiento al proceso de reconstrucción en las zonas afectadas por el fenómeno del Niño Costero",

**POR ESTAS CONSIDERACIONES:**

El Pleno del Congreso de la República,

Acuerda:

**PRIMERO:** Constituir una **Comisión Especial Multipartidaria**, conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, para realizar seguimiento – sobre la base de las investigaciones realizadas dentro del marco de la Mociones de Orden de Día N°02028/2017-CR, N°02036/2017-CR, N°02076/2017-CR, N°02132/2017-CR, N°02256/2017-CR y N° 10674/2020-CR, al **Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero.**

**SEGUNDO**: La Comisión antes referida podrá avocarse a los siguientes temas:

1. Identificar las falencias y responsabilidades de todos los niveles de gobierno en la aplicación de la normativa sobre Gestión de Riesgo de Desastres, dentro del marco de lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, con la finalidad de implementar mejoras normativas.

2. Estudiar y proponer mejoras en las políticas públicas referentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.

3. Fiscalizar las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo dentro del marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a los desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

4. Hacer seguimiento a las contrataciones de las empresas que participen en el proceso de reconstrucción de las zonas afectadas por los desastres dentro del marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a los desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, quedando facultada para solicitar información y citar a las personas pertinentes con la finalidad de cautelar y prevenir posibles actos de corrupción.

5. Analizar las experiencias exitosas de otros países en materia de prevención del Riesgo de Desastre y Reconstrucción de zonas afectadas por desastres naturales.

6. Plantear recomendaciones y propuestas normativas que resulten del análisis con la finalidad de mejorar y/o complementar las leyes pertinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.

**TERCERO:** La Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero podrá ejercer todas las acciones necesarias enmarcadas dentro de las atribuciones de fiscalización y de control político inherentes a la función legislativa.

**CUARTO:** La Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero estará conformada por 6 congresistas, respetando los principios de proporcionalidad y pluralismo de los Grupos Parlamentarios.

**QUINTO:** El plazo de duración de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero comprende el Periodo Parlamentario 2021-2022. La Comisión Especial Multipartidaria antes referida, presenta al culminar la legislatura un informe final de su labor realizada, al Congreso de la República.

Lima, agosto de 2021

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2021 16:07:32-0500

**HÉCTOR ACUÑA PERALTA**
**Congresista de la República**